



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE: 2010-2011

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO,
A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES
CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE
DE COSTO, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DE
DOS (2) FINCAS UBICADAS EN LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO UNO (1)
KILÓMETRO 76.8, COMUNIDAD PARCELAS VÁZQUEZ DEL BARRIO LAPA DE
SALINAS, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ESTABLECER EL
PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATALES
APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL
MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DE
LAS PROPIEDADES ANTES MENCIONADAS Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar una ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades salinenses.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

"El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d)(f)(i) y (t):

- (d) "Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...".
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...".

(i) **Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídical privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones:”.**

(t) “Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”. (Énfasis Suprido).

POR CUANTO: El artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es el propietario de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

Rústica: Predio de terreno descrito como Parcela “A” en el plano levantado, radicado en el Barrio Lapas del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial de Ocho (8) cuerdas, equivalentes a Tres (3) hectáreas, Catorce (14) áreas, Cuarenta y Tres (43) centíreas. En lindes por el Norte y Este con tierras de Manuel González Alvarado, antes José Manuel González y Ana María González, hoy Fundador Díaz Díaz, por el Sur con Domingo Matti antes, hoy Manuel González y por el Oeste con aurora Modesto, según se describe en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, Puerto Rico. Consta inscrita al folio Ciento Trece (113) del tomo treinta (30), Finca número Mil Setenta y Dos (1072) de Salinas, Puerto Rico.

Rústica: Predio de terreno radicado en el Barrio Lapas del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida superficial de Veintiún cuerdas y un cuadro de terreno (21.100 cdas.), equivalentes a Ocho (8) hectáreas, Treinta y Cinco (35) áreas, y Trece (13) centíreas. En lindes por el Norte, con terrenos de Guadalupe Tolentino, por el Sur con otros terrenos de Manuel González Alvarado, por el Este con terrenos de Tomás Figueroa y por el Oeste con terrenos de Aurora Modesto, según se describe en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama, Puerto Rico. Consta inscrita al Folio Ciento cincuenta y Uno (151), del tomo Dieciocho (18), Finca Ochocientos Treinta y Nueve (839) de Salinas, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas interesa y la legislatura municipal autoriza se transfiera la titularidad de las fincas antes descritas para llevar cabo obra pública, desarrollar infraestructura de apoyo a la Comunidad existente, la construcción de nueva vivienda y otras actividades en beneficio del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Es provechoso económica y socialmente para el Municipio de Salinas la transferencia de titularidad de los inmuebles antes mencionados, para que los mismos formen parte del patrimonio salinense.

**POR TANTO: ORDENECE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS,
PUERTO RICO:**

- Sección 1ra.** Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para lograr la adquisición de la titularidad, libre de costo, cargas y gravámenes de las fincas descritas en la presente ordenanza en beneficio del Municipio de Salinas.
- Sección 2da.** El Municipio recibirá los predios libre de cargas y gravámenes para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.
- Sección 3ra:** Se exigirá el estudio de título correspondiente al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de los funcionarios correspondientes, para constatar la titularidad del estado sobre los inmuebles objeto de la presente ordenanza y el mismo formará parte de la presente, así como cualquier valoración, resolución, sentencia judicial y/o documento relacionado, sea público o privado con el negocio jurídico que se autoriza.
- Sección 4ta.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.
- Sección 5ta.** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Programas Federales Municipal y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

Melvin M. Torres Ortiz
**MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Delia I. Pérez Amadeo
**DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 8 días de mes de Octubre de 2010.

C / M)
**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

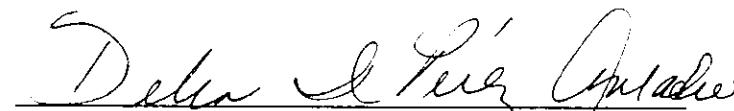
CERTIFICACION

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO: Que** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 13, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2010.

Se Certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Gerónimo Colón Vega, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Iris Sanabria Rivera, Ismael Irizarry Alvarado, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez.

AUSENTES: Hons. José M. Luna Nazario, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 8 de Octubre de 2010.


DELIA I. PEREZ AMADEO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL